



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Resolución No: SBS -2010 - 062  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SEGUROS

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL  
CERRADO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE  
PICHINCHA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República en el Art. 83 de su numeral 12 establece como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos "ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

Que la Ley de Seguridad Social, en el Art. 305 de establece que las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Social para su constitución, organización, actividades, funcionamiento y extinción se sujetarán, entre otras, a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y, a las normas reglamentarias y resoluciones que para el efecto dicten los organismos de control creados por la Constitución Política de la República.

Que Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No SBS-2012-0943 de 8 de octubre de 2012 publicada en el Registro Oficial No. 824 de 6 de noviembre del 2012 se emiten los Principios de un Buen Gobierno Corporativo y Normas del Comité y Código de Ética para las instituciones del Sistema de Seguridad Social que deberán constar en los reglamentos, donde se deben precisar los principios y valores éticos que afiancen las relaciones entre, los partícipes, los administradores, los empleados, para cumplir los principios de responsabilidad social.

Que el Estatuto del Fondo de Complementario previsional cerrado de los empleados y funcionarios del H. Consejo Provincial de Pichincha en el Art. 30 literal h) establece que es función, entre otras, la del Consejo de Administración "Cumplir y hacer cumplir las normas de carácter general, así como las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros".

En uso de las facultades que le confiere el Estatuto.

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente Código de Ética del Fondo de Complementario previsional cerrado de los empleados y funcionarios del H. Consejo Provincial de Pichincha.

**Art. 1. OBJETIVO**

Este Código establece los fundamentos esenciales a los cuales debe acogerse el Fondo, contiene los valores y principios éticos que afiancen las relaciones entre los partícipes, la Asamblea General de Partícipes, el Consejo de Administración, el Presidente, el Gerente,



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Resolución No: SBS -2010 - 062  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SEGUROS

los Comités de Inversiones y Crédito, de Auditoría, de Riesgo, de Prestaciones; los Empleados y Funcionarios, para consolidar una cultura corporativa en todas sus actividades de forma transparente y comprometida buscando bienestar de los partícipes.

**Art. 2. ALCANCE**

Este Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para los partícipes, la Asamblea General de Partícipes, el Consejo de Administración, el Presidente, el Gerente, los Comités de Inversiones, de Riesgo, de Auditoría, Comisión de Prestaciones; los Empleados y proveedores; los Comités y Comisiones que se crearen en el futuro por requerimiento de la Ley o de los administradores.

**Art. 3. PRINCIPIOS Y VALORES**

Los principios y valores éticos que fortalezcan las relaciones entre personas involucradas en la gestión del Fondo como son los partícipes, el Consejo de Administración, el Presidente, el Gerente, los Comités de Inversiones, de Riesgo, de Auditoría, Comisión de Prestaciones, los Empleados y proveedores que ayudan a definir la cultura de nuestra organización son: Ética, Moral, Respeto, Lealtad, Integridad, Responsabilidad, Compromiso, Honestidad y Autodisciplina.

**Art. 4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

A continuación se describen los conceptos básicos que orientarán a los administradores y empleados en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades:

**Comportamiento ético:** Los administradores y empleados del Fondo de Cesantía, en la actuación y servicio para con los partícipes deben demostrar un comportamiento honesto, legal abierto y ético en todas sus actuaciones, donde se deben observar los términos tales como "bueno", "correcto", "obligatorio", "permitido", entre otros.

**Lealtad:** Mantener una eficiente administración de los recursos de los partícipes para no generar condiciones de vulnerabilidad en la cesantía.

**Responsabilidad:** Todos los actos deben realizarse en beneficio de los partícipes y del Fondo de Cesantía.

**Compromiso:** Compromiso del partícipe, del administrador y del empleado como proceso de identificación y de creencia acerca de la importancia de su labor, de la necesidad y utilidad de las funciones que realiza en su trabajo.

**Honestidad:** Todos los actos de los partícipes, administradores y empleados deben estar alejados de la corrupción, el delito y la falta de ética.

**Respeto:** Que se tiene a los partícipes, administradores y empleados para su autodeterminación en relación con las determinadas opciones individuales.

**Integridad:** Mantener relaciones y comunicaciones con honestidad transparencia y respeto mutuos.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Resolución No: SBS -2010 - 062  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SEGUROS

**Autodisciplina:** Los administradores y los empleados del Fondo comprenden su papel y asumen la responsabilidad por su contribución a la sociedad y a los partícipes del Fondo. Tienen el encargo de hacer lo correcto de la manera correcta.

**Moral:** La conducta o el comportamiento de los partícipes y administradores responde a criterios valorativos a cerca del bien y del mal, se define como el conocimiento de lo que el ser humano debe de hacer o evitar para conservar la estabilidad social.

**Art. 5 PRINCIPIOS BÁSICOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:**

Los valores y principios que contiene este código garantizan las relaciones entre los directivos, los partícipes, empleados, proveedores, comisiones, comités con las autoridades y otros gremios del H. Consejo Provincial de Pichincha y con la sociedad, con el fin de promover los principios de responsabilidad social, tales como: transparencia, rendición de cuentas, cumplimiento de la ley y respeto a las preferencias de los grupos de interés.

**a.- Transparencia.-** Los empleados están obligados a entregar a cada partícipe en forma verbal la información individual del partícipe cuando éste la solicite personalmente. Los Administradores deberán informar a los partícipes del Fondo al menos una vez por año en forma completa y veraz, acerca de la gestión financiera, resultados obtenidos, productos, servicio, el costo de los mismos y proporcionar a cada uno de ellos sus correspondientes estados de cuenta de cesantía y de créditos. La publicidad del Fondo debe ser honesta, verdadera, conforme a principios de transparencia y de buenas prácticas, preparada con sentido de responsabilidad social.

**b.- Rendición de cuentas.-** Los Administradores deben informar a los partícipes por lo menos una vez al año sobre: Los impactos causados en la cesantía o en la rentabilidad del Fondo por las decisiones tomadas.

El cumplimiento de los objetivos y responsabilidades asumidas en el manejo de los recursos y el cumplimiento o no de lo planificado, en forma transparente, deberán presentar a la Asamblea General de Partícipes el informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y el cumplimiento de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo y del Código de Ética.

Presentar anualmente a la Asamblea General de partícipes la información financiera auditada;

**c.- Cumplimiento de la ley y normativa vigente.-** Los administradores y empleados del Fondo deberán cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Seguridad Social, Ley General de Instituciones Financieras, Ley de Mercado de Valores, la Normativa expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Resolución No: SBS -2010 - 062  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SEGUROS

Es obligatorio el cumplimiento del Estatuto del Fondo, sus reglamentos, códigos, políticas y resoluciones del Consejo de Administración.

Es obligatorio el cumplimiento de las obligaciones fiscales, relaciones laborales, transparencia, exactitud de la información y la defensa de los derechos de los partícipes

**d.- Respeto a las preferencias de los grupos de interés-** Los administradores como los empleados del Fondo deben observar los siguientes principios:

Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas. Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica, guardando siempre una conducta honesta y mesurada.

**Art. 6. NORMAS EN EL SERVICIO A LOS PARTÍCIPIES:**

**Misión y Visión institucional.-** El Gerente y los empleados están obligados a comunicar una misión y visión del Fondo para concientizar a los partícipes de la institución.

**Calidez.-** La atención a los partícipes del Fondo son proporcionados con calidez, diligencia y calidad, siempre buscando entregarles un servicio ágil y oportuno.

**Control.-** La cultura de control interno del Fondo, mediante la autodisciplina, la existencia de procesos y sistemas de controles efectivos y oportunos.

**Riesgo y Rentabilidad.-** La rentabilidad acreditada en cada una de las cuentas individuales se sustenta en realizar inversiones de la mayor rentabilidad y riesgo controlado.

**Art. 7. RESPONSABILIDADES:**

El mandato de los partícipes del Fondo de Complementario previsional cerrado de los empleados y funcionarios del H. Consejo Provincial de Pichincha a los Vocales del Consejo de Administración les genera la responsabilidad adicional de garantizar que el Código responda a los intereses de sus mandantes que son los partícipes.

Los partícipes, los administradores, los empleados del Fondo han desempeñado un importante papel en lo que se refiere a garantizar una conducta ética y legal, y deben:

- Comprender y cumplir este Código de Ética, así como cualquier política que involucre los intereses del Fondo y a su área de trabajo.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Resolución No: SBS -2010 - 062  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SEGUROS

- Respalda activamente los comportamientos éticos intentando evitar violaciones del Código y obtener el asesoramiento correspondiente cuando haya dudas acerca de alguna cuestión de cumplimiento.
- Informar cualquier inquietud sobre posibles incumplimientos del Código o de políticas del Fondo.
- Cooperar según sea necesario en las investigaciones de posibles violaciones.

El Gerente además de las funciones establecidas en el Art. 38 del Estatuto debe:

- Asegurarse de que empleados, administradores, consultores, proveedores y contratistas estén familiarizados con el Código de Ética, las políticas, procedimientos pertinentes, y que tengan acceso a ellos por lo que deben estar publicados en la página web del Fondo: [www.fondogadpp.com](http://www.fondogadpp.com)
- Crear un ambiente abierto y responder oportunamente y con seriedad a las inquietudes o preguntas que los empleados puedan plantear acerca de cuestiones relacionadas con la conducta ética.

#### **Art. 8. COMPETENCIA LEAL**

Si hubiese espacio para la competencia entre entidades crediticias y de ahorro en el Consejo Provincial de Pichincha, se asume el compromiso de competir con integridad y honestidad y de obtener negocios solo en base a los méritos del prestigio propio, la calidad de los servicios y por el valor que el Fondo genera para los partícipes.

Los administradores y el personal deben mantenerse y mantener al Fondo de Cesantía sin involucrarse en actividades anti éticas, ilegales o políticas para limitar la competencia con el resto de gremios y otras organizaciones del Gobierno Provincial de Pichincha.

#### **Art. 9. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES**

Los bienes del Fondo Complementario previsional cerrado de los empleados y funcionarios del H. Consejo Provincial de Pichincha serán utilizados exclusivamente para llevar adelante negocios de la institución, salvo que el Gerente autorice su uso para fines educativos. Se prohíbe usar los activos de la Institución para obtener ganancias personales y en campañas políticas. Además, son de propiedad del Fondo, la propiedad intelectual sobre los conocimientos, la información que posee que es fundamental para el éxito institucional.

Los Directivos, empleados y administradores tienen la responsabilidad de proteger y conservar la propiedad física, la propiedad intelectual y los activos financieros de Fondo de Cesantía. Además son los encargados de asegurar que el valor de los activos institucionales no se reduzcan o se generen pérdidas por descuido, negligencia o por actividades delictivas.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Resolución No: SBS -2010 - 062  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SEGUROS

El Fondo de Cesantía admite un uso personal mínimo de las computadoras del Fondo, como por ejemplo, para enviar y recibir mensajes de correo electrónico personales. Sin embargo, la información guardada en las computadoras o en los sistemas de información de la Entidad a través de dicho uso personal no se considerará privada. Se podrá acceder a esta información al realizar actividades como mantenimiento de computadoras o auditorías

Los cobros de dividendos y aportes de los partícipes por ningún concepto serán depositados en cuentas ajenas a la propiedad del Fondo de Cesantía del HCPP.

Los aportes individuales obligatorios y voluntarios provienen exclusivamente de descuentos realizados de las remuneraciones de los Partícipes en los roles de pago de la del Consejo Provincial de Pichincha, salvo que existieren convenios para a través de débito directo de cuentas bancarias de los partícipes.

Los abonos u otros aportes por montos superiores a los límites fijados en la Ley y estatutos deben contener una certificación de licitud del origen de dichos fondos, otorgada por el partícipe.

El destino de los fondos entregado a los partícipes en calidad de préstamos contendrá una cláusula de compromiso del buen uso del dinero y de los bienes comprados con dichos fondos.

Los pagos por cesantía y otorgamiento de préstamos deben realizarse de tal forma que sean los que corresponden a los partícipes en su estricto derecho.

#### **Art. 10. PROHIBICIÓN DE SOBORNOS Y CORRUPCIÓN**

Bajo ninguna circunstancia en el Fondo los directivos, representante legal o sus personeros darán o recibirán soborno en forma directa o indirecta. Los administradores no respaldarán operaciones que impliquen ofrecer o dar sobornos, actuarán con la diligencia y cuidado para no respaldar involuntariamente ese tipo de operaciones. Si un empleado o representante del Fondo se encuentra en la situación de que se le solicita el pago de un soborno, debe informar el incidente al Presidente o Gerente.

#### **Art. 11. CONFLICTOS DE INTERESES**

Existe un conflicto de intereses cuando un administrador o empleado debe elegir entre los mejores intereses del Fondo y los propios; además, cuando en el ejercicio de las labores para el Fondo de Cesantía, haya una contraposición entre los intereses propios y los institucionales. Por lo tanto es deber de los administradores y empleados del Fondo actuar en todo momento en pro de los mejores intereses institucionales.





**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Resolución No: SBS -2010 - 062  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SEGUROS

No se debe solicitar, ni exigir a los partícipes, proveedores o prestadores de servicios, obsequios, hospitalidad, ni otros beneficios que no sea el patrocinio de eventos organizados por el Fondo de Cesantía.

Como empleados y administradores del Fondo de Cesantía, toda relación que surja de las negociaciones comerciales, vínculos sociales u otras consideraciones personales inherentes a la gestión en la entidad debe ser y debe verse, independiente de cualquier interés personal o financiero.

Los conflictos entre empleados los conocerá en primera instancia el Presidente del Fondo, si el problema rebasa su competencia por las afectaciones legales o financieras la resolución de los conflictos se trasladará al Consejo de Administración, así como los conflictos entre los empleados y los miembros del Consejo se resolverán en el seno del Consejo de Administración.

Los Vocales del Consejo de Administración deberán abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con el FONDO. No podrán votar respecto a asuntos en los cuales ellos o sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés personal, o en caso de estar prohibida su intervención legal o estatutariamente; adicionalmente, deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés del FONDO.

El Vocal no podrá valerse de su posición en el FONDO para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como Miembro del Consejo de Administración del FONDO.

Finalmente, todos los conflictos con los administradores se resolverán en el Consejo de Administración.

**Art. 12. ACTIVIDADES SOCIALES**

Los gastos para actividades sociales solo se realizaran siempre y cuando formen parte del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

**Art. 13. PROHIBICION DE ACTIVIDADES POLÍTICAS**

El Fondo de Complementario previsional cerrado de los empleados y funcionarios del H. Consejo Provincial de Pichincha, no realiza aportes a partidos o candidatos políticos y su participación en actividades políticas se limita a apoyar iniciativas relacionadas con la existencia y permanencia del FONDO en el tiempo.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Resolución No: SBS -2010 - 062  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SEGUROS

Los Administradores y los empleados no deben participar en actividades políticas en el lugar de trabajo. Si los administradores y los empleados desean participar en actividades políticas personales, deben asegurarse de que ellas no interfieran en su capacidad de cumplir con sus obligaciones como administradores o empleados del Fondo.

**Art. 14. MEDIO AMBIENTE SALUD Y SEGURIDAD**

El Fondo de Cesantía realizará actividades que coadyuven a mejorar el entorno del FONDO, la salud y la seguridad de sus administradores, empleados y hará todo lo posible por brindar un entorno laboral seguro y saludable; cada persona debe proteger su propia salud y seguridad y el Fondo llevará una Política Corporativa que incentive la Salud, Seguridad y Medioambiente, a través de buenas prácticas de control.

**Art. 15. DERECHOS DE LOS EMPLEADOS DEL FONDO**

Los empleados del Fondo deben ser contratados, ascendidos y remunerados estrictamente en función de sus méritos. No existe ningún motivo aceptable para contratar a alguien que no está debidamente calificado. En el Fondo se valorará los derechos humanos y se promoverá la protección de los mismos, así como los derechos de los trabajadores reconocidos en todo el mundo.

**Art. 16. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Los Administradores y empleados del Fondo deben resguardar la información activa y pasiva de los partícipes, en función de la reserva y sigilo y no utilizarla en beneficio personal o de terceros y abstenerse de divulgar información confidencial; respetarán los derechos de privacidad de los partícipes, proveedores y otras partes interesadas, incluido su derecho a la seguridad de la información, así como la información confidencial que administra el Fondo, la misma que será usada únicamente con fines corporativos.

Los administradores y empleados extremarán los cuidados al manipular la información. Como regla general, no se proporcionará información a personas ajenas a la Entidad que no estén autorizadas o tengan legalmente derecho a recibirla. La información confidencial, la información de propiedad y los datos sobre el monto de deuda y de cesantía de los partícipes estén protegidos y no se divulgarán sin la autorización correspondiente.

**Art. 17. DIVULGACIÓN, USO Y COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Se proporcionará información personal de un empleado, administrador, partícipe o representante del Fondo a partes externas con consentimiento de la ley, o consentimiento expreso del interesado o según sus indicaciones expresas. Se protegerá la confidencialidad de la información personal con el almacenamiento y los sistemas de protección de datos apropiados.





Se recaba, se usa y se divulga información personal en cumplimiento de todas las leyes de privacidad relevantes y solo para los fines corporativos e informativos pertinentes y según lo apruebe el Representante Legal del Fondo.

### **Art. 18. GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

La gestión del cumplimiento del Código de Ética se logra mediante un Programa Educativo para los partícipes, empleados, administradores, y partes interesadas, que consiste en:

- Nombrar el Comité de Ética.
- Procesos para llevar registros, emitir aprobaciones y realizar auditorías legales.
- Procesos de monitoreo, revisión, evaluación y retroalimentación.

### **Art. 19.- EL COMITÉ DE ÉTICA.**

El Código de Ética del Fondo de Complementario previsional cerrado de los empleados y funcionarios del H. Consejo Provincial de Pichincha funcionará de conformidad con lo señalado en la Resolución SBS-2012-943 de octubre del 2012, y en forma previa a ejercer sus funciones, los miembros deberán ser calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Los miembros del Comité de Ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones que se requieren para ser calificado como miembro del Consejo de Administración. El Comité lo presidirá el representante del Consejo de Administración. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el Presidente del Comité. El Comité nombrará de entre sus miembros al secretario.

La función principal de este comité es hacer cumplir el Código de Ética, el comité estará conformado por tres miembros:

- El Presidente del Consejo de Administración, quien lo presidirá.
- Un vocal que será designado por el Consejo de Administración y
- Un empleado del Fondo que será designado por sus compañeros de trabajo.

### **Art. 20. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Las medidas disciplinarias serán determinadas por el Consejo de Administración del Fondo de conformidad con el Estatuto y sus Reglamentos.

En lo referente a las faltas disciplinarias de los empleados del Fondo estarán legisladas en el correspondiente Reglamento interno.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Resolución No: SBS -2010 - 062  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SEGUROS

---

**Art. 21. DENUNCIAS SOBRE POSIBLES VIOLACIONES AL CÓDIGO**

En Fondo de Complementario previsional cerrado de los empleados y funcionarios del H. Consejo Provincial de Pichincha, los partícipes, empleados, proveedores y demás partes interesadas también pueden denunciar cualquier violación de este Código de Ética que presuman que exista, comunicándose con el Presidente del Fondo.

En cualquier caso, la denuncia se tratará de manera confidencial; nadie será objeto de represalia por haber denunciado de buena fe una violación de este Código.

El Fondo mantendrá líneas de ayuda telefónica, de correo electrónico, específicas para comunicarse con el Presidente, el Gerente y otras autoridades.

Las líneas de ayuda del Programa de Cumplimiento son:

Teléfono: 02 2907 506 / 02 2549 222 Extensión 2132

Correo electrónico: [fondo.consejoprovincial@gmail.com](mailto:fondo.consejoprovincial@gmail.com)

Página web: [www.fondogadpp.com](http://www.fondogadpp.com)

Este Código se discutió y se aprobó en sesión del Consejo de Administración del 28 de mayo del 2014.

**Ab. Ruth Salguero**  
**PRESIDENTE FCPC – HCPP**

**Eco. Milton Anaguano C.**  
**REPRESENTANTE LEGAL FCPC - HCPP**

**Carlos E. Gutiérrez L.**  
**SECRETARIO DEL FCPC- HCPP**